GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0772 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 17 JUN. 2024

VISTO: El Informe N° 201-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo Nº 3188708; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 278-2015/GOB.REG-HVCA/DIRESA,** de fecha 27 de marzo de 2015, resuelve: *"Artículo 1°.- EXPEDIR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la Oficina Farmacéutica "CADENA DE BOTICAS INGENMAD", con Registro Único del Contribuyente - RUC Nº 20568698755, sito en el Jirón Manco Cápac Nº 233, del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, con horario de atención del establecimiento de Lunes a Sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas; designando como DIRECTOR TÉCNICO a don Luis Alberto SOLÍS YEREN, Químico Farmacéutico, con el horario de labor de Lunes a Sábado de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas; registrado para el expendio y dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médico y productos sanitarios (…);*

Que, con expediente de Registro de Documento N° 2314635-3174395, de fecha 06 de mayo de 2024, doña Madeleine SURICHAQUI UNSIHUAY, solicita la Autorización Sanitaria de **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico denominado **"CADENA DE BOTICAS INGENMAD"**, con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 20568698755, ubicado en el Jr. Manco Cápac Nº 233 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica; para lo cual, adjunta los documentos conforme a los requisitos exigidos por la Ley;

Que, al respecto el artículo 2° numeral 15 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha definido el cierre definitivo como; cierre en forma definitiva de todo o parte de las instalaciones de un establecimiento, a solicitud del interesado, o por incurrir en omisiones, hecho o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias señaladas en el presente Reglamento. Asimismo, el artículo 23º del citado Decreto Supremo precisa los documentos necesarios a presentarse para solicitar el cierre definitivo de un establecimiento farmacéutico;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-DEMID-DFCVS, de fecha 14 de mayo de 2024, la Directora de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID – DIRESA Huancavelica, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por doña Madeleine SURICHAQUI UNSIHUAY, representante legal de la Oficina Farmacéutica "CADENA DE BOTICAS INGENMAD", esta se encuentra conforme según lo requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a lo establecido por el artículo 23º del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; asimismo, aclara que no es necesario verificar la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, psicotrópicos o precursores de los productos que los contienen, a razón de que el establecimiento declaró no asumir el control de sustancias fiscalizadas; por lo que, concluye emitir la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO de la Oficina Farmacéutica "CADENA DE BOTICAS INGENMAD"**, ubicado en el Jr. Manco Cápac Nº 233 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, en tal sentido, con Informe N° 201-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, de fecha 15 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huancavelica, solicita la proyección de resolución respecto a la autorización sanitaria de **CIERRE DEFINITIVO** de la Oficina Farmacéutica **"CADENA DE BOTICAS INGENMAD"**, con RUC N° 20568698755, ubicado en el Jr. Manco Cápac Nº 233 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el **CIERRE DEFINITIVO** de la **Oficina Farmacéutica "CADENA DE BOTICAS INGENMAD"**, con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 20568698755, ubicado en el Jr. Manco Cápac Nº 233 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, cuya representante legal es doña **Madeleine SURICHAQUI UNSIHUAY**; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. ----------

Artículo 2º. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 278-2015/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 27 de marzo de 2015, que Expide la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica "CADENA DE BOTICAS INGENMAD"; por las consideraciones expuestas de la presente resolución. ----------

Artículo 3°. - Notifíquese la presente resolución a la interesada, Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. ----------

Regístrese, Comuníquese y Archívase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Óscar Alberto Zuñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26689

OAZV/MMS/rbft.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-